

DOMIFLEX

CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los **Gastos Extraordinarios** efectuados por usted como consecuencia directa de un siniestro cubierto bajo la presente Póliza y que está referido a:

1.1 Remoción de escombros: Costos y gastos en los que usted incurriera con el fin de remover, dismantelar, demoler, apuntalar y reformar parte o partes de sus propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier riesgo cubierto por la Póliza.

1.2 Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros: Son los honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros que correspondan a la elaboración de para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas, necesariamente incurridos en la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada al ser destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo esta Póliza, siempre que nuestra Compañía, no ejerza su derecho a reemplazar en todo o en parte la propiedad destruida o dañada.

1.3 Documentos y modelos: La responsabilidad de nuestra Compañía por las pérdidas y/o daños físicos de los bienes indicados a continuación, se refieren al costo real del trabajo, materiales, honorarios de Notaría y gastos legales para obtener copia de los mismos en su caso.

Los bienes que se pueden cubrir bajo este acápite son los siguientes:

Manuscritos, planos, croquis, diseños, patrones, moldes, títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, cheques, letras, pagarés y similares, registros y libros de comercio, información grabada en discos y cintas magnetofónicas.

La responsabilidad máxima que asume nuestra Compañía en conjunto por todos los gastos arriba mencionados no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. 2.1 El Importe Base de la Indemnización de esta cobertura comprenderá los gastos razonable y efectivamente incurridos, y que estén efectivamente amparados por esta Cláusula. Esta razonabilidad se establece entre el cobro de los proveedores de servicio y se compara con estándar del mercado, acción que será realizada por el ajustador.

3. EXCLUSIONES:

Aplicarán las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza.

4. INFRASEGURO

No se aplicará Seguro Infraseguro, en ningún escenario.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar el siguiente documento:

1. 5.1 Original o certificación de reproducción notarial de los sustentos de los gastos realizados.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza..

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.